



**XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX  
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y  
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL  
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA**

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 9°, 16 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 52, 57, 71, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 107 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracciones I, XIII, XV, XXIII, XXXI y XLI, 15, 19, 37 bis, 41 bis, 54, 55 y 57 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1°, 2° inciso D fracción VII, penúltimo y último párrafos, 17 fracciones IV, XXII y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 6 fracción III, 7, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII, XXV y XXVIII y 18 fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; 98 y 99 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 110 fracción IV, 163 fracción V y 164 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; los numerales 1, 3.1, 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.3, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.4, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 4 y 5 de la NOM-052-FITO-1995, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 1997, así como en el punto 1.11 del numeral V del Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012; me permito informarle que ha sido





N° de Oficio B00.04.03.01.01. -2020

designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia XXXXXXXX XXXXXXXXX  
**No.B00.04.03.02.01.-** \_\_\_\_\_ /2020 con numero de certificado **XXXXXXXX**; con  
vigencia al XXXXXXXX, cuyo titular es **XXXXXXXX XXXXXXXX** descrito en la orden de visita de  
inspección y vigilancia **No.B00.04.03.01.01.-** \_\_\_\_\_ / 2020,  
de fecha \_\_\_\_\_ en el estado de **XXXXXXXX**; debiendo de observar en todo  
momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento de  
las disposiciones legales establecidas para tal efecto en la Ley de Bioseguridad de  
Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento y en la Ley Federal de  
Procedimiento Administrativo.

Por tal motivo, se le comisiona del \_\_\_\_\_ para que dé cumplimiento a la  
orden de inspección y vigilancia contenida en el oficio  
**No.B00.04.03.01.01.-** \_\_\_\_\_ / 2020, y durará el tiempo que sea necesario para  
cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que  
se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente  
asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias  
pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la  
Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles  
comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo  
dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento  
Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos  
correspondiente.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

**XXXXXXXX XXXXXXXX**

C.c.p. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX.-DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.  
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - Para conocimiento.  
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX.- DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.- Para conocimiento

XXXX / XXXX / XXXXXX





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

Hoja 3 de 3

N° de Oficio B00.04.03.01.01.

-2020



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENIGNÍSIMA MADRE DE LA PATRIA

